



CONCEJO DE BUCARAMANGA

17 DIC 2014

Acuerdo No. **039** de 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL
ARTÍCULO 43, EL ARTÍCULO 98 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015
DEL 14 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional de 1991, y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

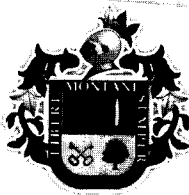
1. Que según la Constitución Política de 1991, en cada Municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva.
2. Que corresponde a los Concejos Municipales ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su Artículo 313, así como las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
3. Que el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece la obligación para los Concejos de expedir un Reglamento Interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las Comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones”.
4. Que se hace necesario modificar el Reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, con el fin de hacerlo más funcional y ajustado a la realidad del Concejo Municipal, en cuanto al trámite de las actas corporativas.
5. Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado de una manera eficiente, pronta y oportuna en la prestación del servicio.

En merito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 2º del artículo 43 del acuerdo 015 de 2014, el cual quedará así:

Parágrafo 2º. Las faltas absolutas del Secretario General se entenderá que será para el periodo legal faltante, se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La Mesa Directiva convocará a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014 de 20

caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente en cuyo caso podrá designar o encargar a un funcionario de la planta de personal del Concejo Municipal.

Cuando deba ausentarse durante las sesiones plenarias, el Secretario General podrá ser sustituido o reemplazado por el Jefe de la Oficina Jurídica, o el secretario de una de las Comisiones permanentes que él designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 98 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

ARTÍCULO 98: APROBACION DE ACTAS: Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la corporación lo consideran necesario, del acta de la sesión anterior. No obstante el acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la corporación, por su publicación el medio que disponga el Concejo, físico o electrónico para estos efectos.

En consideración el acta, cada concejal podrá intervenir para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de intervenir sobre las reclamaciones que hagan otros cabildantes.

Si permanece la inconformidad sobre las inexactitudes, por quien persista, las presentará por escrito a la Secretaría General del Concejo, a fin que se evalúen y se aprueben en la sesión siguiente y se incorporen al acta respectiva.

En caso de que el acta o las actas no se encuentren elaboradas, el Presidente podrá en cualquier momento, sin importar el periodo, someterlas a consideración del concejo para su aprobación, o designar una comisión que se encargará de la revisión y aprobación de actas.

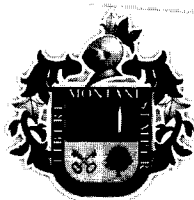
Si el acta se encuentra aprobada, ya sea por la Corporación o por la Comisión designada, y existe alguna inconformidad por inexactitudes o errores en el contenido de la misma, el presidente podrá someter a consideración del Concejo la desaprobación de dicha acta, a solicitud de uno de los Concejales; para posteriormente proceder a la aprobación del acta o las actas por parte de la Corporación con las correcciones, o designará una comisión para que la corrija y/o la apruebe. En todo caso, sólo se podrá corregir y/o desaprobación un acta por una sola vez.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal dispondrá de los mecanismos necesarios para que todas las actas de las sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos accesibles a los Concejales y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 56 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

Artículo 56:

Para los tres (03) años siguientes, en consideración a que el periodo legal u ordinario se inicia el primero de Marzo, la mesa directiva de cada comisión permanente se elegirá, en el transcurso del segundo o tercer periodo ordinario de sesiones, después de la integración



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014
de 20 _____

de la mesa directiva del Concejo Municipal, previas convocatorias que realizará el presidente del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 73 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

Artículo 73:

El Concejo integrará una comisión de ética, encargada de conocer los casos de las violaciones al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; así como, de las faltas o de deberes de los Concejales, del comportamiento de los concejales, en las plenarias, incumplimiento del Reglamento Interno así como lanzar amenazas, acusaciones, y actuar con temeridad, contra colegas y demás personal que tengan que ver con el ejercicio de las actividades del cargo, según las normas de ética señaladas en el presente Reglamento Interno, que pueda afectar a miembros de la Corporación.

Estará conformada por el Presidente de la Corporación quien presidirá y por los Presidentes de cada Comisión Permanente. Actuará como secretario el Secretario General de la Corporación.

Parágrafo 1º. La Comisión especial de ética podrá dentro del proceso investigativo solicitar a la Plenaria se imponga.

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, y
5. Suspensión del derecho a intervenir en los debates de la Corporación por más de un (1) día y hasta por un (1) mes, previo concepto favorable de la Mesa Directiva

(De conformidad con el Art.73 de la Ley 5 de 1992).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de la misma naturaleza que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los ~~veinte~~ ^{diecinueve} (09) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014
de 20

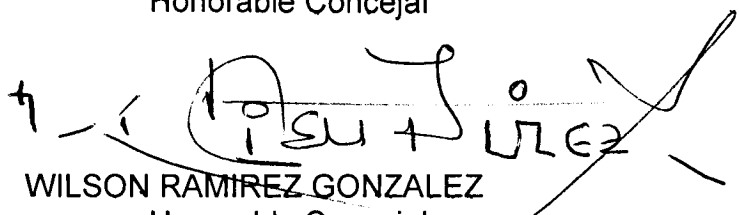
El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

Los Autores,



SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Honorable concejala

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Honorable Concejal


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Honorable Concejal

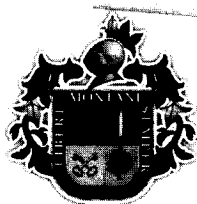

CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ
Honorable Concejal


CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal


JHON JAIRO CLARO AREVALO
Honorable Concejal

El Ponente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 039 17 DIC 2014
de 20

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

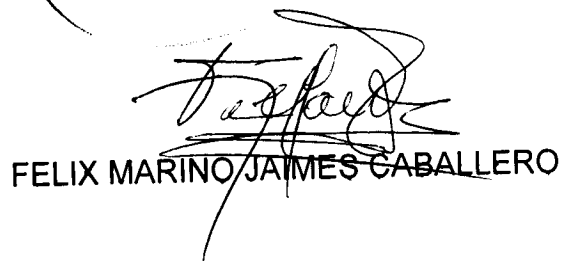
Que el presente Acuerdo No. **039** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,



FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

17 DIC 2014

ACUERDO No.

039

DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 43, EL ARTÍCULO 98 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 015 DEL 14 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2014.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los doce (12) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ *plz H.*
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **039** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ *plz H.*
Alcalde de Bucaramanga